



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

CONCURSO DE OBRAS DE DANZA 2024

MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a coreógrafos, bailarines y artistas argentinos o extranjeros que residan legalmente en la República Argentina, a fin de contribuir al fomento de la producción de obras de danza clásica, neoclásica y contemporánea.

OBJETIVOS

Reconocer, valorar y premiar la producción de obras de danza clásica, neoclásica y contemporánea de nuestro país.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º - CONVOCATORIA

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a coreógrafos, bailarines y artistas argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país, a fin de contribuir a la producción de obras de danza clásica, neoclásica y contemporánea, terminadas al momento de la postulación al presente concurso.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

a. Fecha de inscripción: del 10 de octubre al 06 de noviembre.



Secretaría de Cultura
Ministerio de Capital Humano



Fondo Nacional
de las Artes



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- b. La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: app.fnartes.gob.ar.
- c. Los participantes deberán registrarse como usuarios, completar el formulario de inscripción y subir el archivo de la obra a concursar. La postulación sólo podrá ser realizada desde el usuario del autor de la obra.
- d. El Concurso permite la participación grupal. En ese caso la inscripción deberá ser completada por uno de sus integrantes quien tendrá la representación del grupo ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 3º – PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- Un Primer Premio de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-)
- Un Segundo Premio de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-)
- Un Tercer Premio de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-)

Podrán otorgarse además menciones honoríficas.

ARTÍCULO 4º – REQUISITOS

- a. Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en la República Argentina.
- b. Las obras deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma web del Fondo Nacional de las Artes: app.fnartes.gob.ar.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

c. Las obras tienen que haber sido creadas de forma completa al momento de la presentación. Se aceptarán obras terminadas estrenadas a partir de enero de 2024 o bien, que no hayan sido divulgadas con anterioridad. No se aceptarán obras en proceso de creación.

d. Las obras no pueden haber recibido un subsidio ni haber sido premiadas por otras instituciones, con anterioridad a la fecha de publicación de los ganadores.

e. El concursante, o el representante en caso de tratarse de coautoría, deberá completar los datos requeridos en el formulario de inscripción y presentar:

- Copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.

- Registro filmico de la propuesta de movimiento con una duración máxima de CINCO (5) minutos

- Sinopsis y estructura dramática de la obra escritas en idioma nacional, en formato PDF, en páginas tamaño A4, tipografía Times New Roman de 12 puntos, con interlineado 1,5.

- Descripción de la propuesta estética, detallando la escenografía, la iluminación, el vestuario y el maquillaje utilizados en la obra.

- Registros de la propuesta estética como bocetos, fotos, imágenes y/o cualquier elemento que sugiera la estética a desarrollar.

f. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 5º - RESTRICCIONES

- a. Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- b. No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- c. No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6º - JURADO

El jurado estará integrado por personalidades de relevante trayectoria y dará a conocer su dictamen dentro de los sesenta (60) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 7º - RESULTADOS

La nómina de premiados será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES (www.fnartes.gob.ar) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- RENUNCIA AL PREMIO

Los artistas que deseen postularse deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria y dar fe de que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 4º, de que no se encuentran





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 5° y de que aceptan el premio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico fnartes@fnartes.gob.ar con el asunto “Renuncia Concurso de Obras de Danza 2024”.

Cualquier modificación a la nómina de obras premiadas por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detalladas en el presente reglamento podrá ser cubierta por otras postulaciones seleccionadas a tales efectos.

ARTÍCULO 9° - TRANSFERENCIA

Aquellos ganadores que cumplan con todos los requisitos establecidos recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros. A tales efectos deberán:

- Declarar su situación actualizada ante A.F.I.P y, en caso de corresponder, adjuntar constancia de CUIT.
- Informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.

ARTÍCULO 10° - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título de la obra y de ser necesario una breve sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

En caso de que el postulante premiado decidiera exhibir su obra con posterioridad, deberá dejar constancia de que ha sido ganador del presente Concurso.

ARTÍCULO 11° - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

El FNA conserva el derecho de realizar la difusión de los autores de las obras premiadas en los términos descritos en el Artículo 10° del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

ARTÍCULO 12° - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 13° - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a difundir su imagen y/o sonidos obtenidos mediante sesiones de fotografía y/o filmaciones y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades que se llevarán a cabo para la presente convocatoria. Esta difusión podrá realizarse por cualquier medio de comunicación creado o a crearse,





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Se deja constancia que dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de comunicación al público y que no implica derecho a remuneración.

ARTÍCULO 14°- SANCIONES

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto el premio.
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitación, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse en las actividades del Organismo

ARTÍCULO 15°.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de quienes se postulan, la aceptación de todas las normas del reglamento.

ARTÍCULO 16° - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Fondo Nacional de las Artes.

